



RESOLUCIÓN GRAL. AFIP 2.205/07 - VIGENCIA DE LOS FORMULARIOS DE CARTA DE PORTE

COMERCIO DE GRANOS

Estimado socio.

A raíz de hechos ocurridos en consultas realizadas a nuestra institución en relación al vencimiento impreso en las cartas de porte, esta gerencia solicitó a nuestra Federación la mayor precisión posible al respecto. La Presente contestación de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales aclara las dudas suscitadas.

Atte.
Gerencia.

VIGENCIA DE LOS FORMULARIOS DE CARTA DE PORTE PAR EL TRANSPORTE AUTOMOTOR Y FERROVIARIO DE GRANOS

Cuando esta Federación de Acopiadores, a través de sus distribuidores, hace entrega de formularios, ya se ha cumplido todo el proceso de análisis que realiza la AFIP y ONCCA, respecto de los usuarios solicitantes y en consecuencia, al nominarse dicha documentación, se imprime en los mismos la fecha de vencimiento que otorga la AFIP.

Frente a dudas que se plantearon en el mercado sobre un tema tan claro, como es la fecha de vencimiento de estos documentos, y a fin de dilucidar lo prescripto por el art. 8 de la Res. AFIP 2205/07, se encomendó a nuestro asesor jurídico la confección de un dictamen que aclarara el alcance de dicho artículo.

Por tal motivo, se adjunta copia del mismo.

Asimismo y de acuerdo a lo dictaminado se aclara que la validez de los formularios alcanza hasta la medianoche del día que figura en el casillero de vencimiento, fecha que es otorgada por la AFIP.

Federación de Acopiadores de Cereales